



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Planear y Ejecutar proyectos de construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera de jurisdicción Estatal, mediante procesos administrativos, jurídicos y constructivos, optimizando los recursos financieros, materiales y humanos, con la finalidad de contribuir en el desarrollo económico, cultural y social del Estado.

Visión

Ser un Instituto que ejecute proyectos de infraestructura carretera de calidad, confiables y seguros que faciliten el acceso a las comunidades del interior que contribuyan, a mediano plazo y largo plazo, a disminuir el rezago social de comunidades de nula o insuficiente comunicación, en completo respeto y conservación del medio ambiente, zonas arqueológicas y preservación de la cultura del Estado.

Ubicación

Av. Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá. CP. 97259 Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

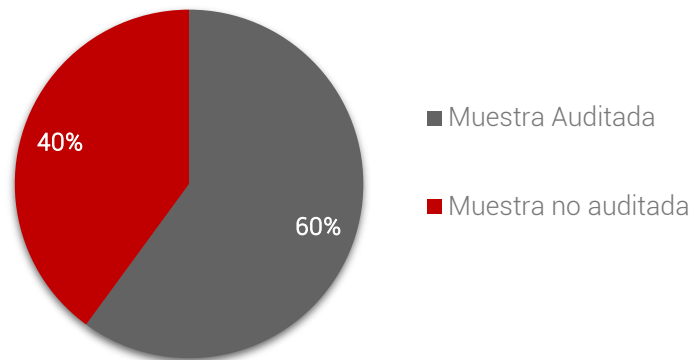
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	427,437.4 miles de pesos
Población objetivo	190,877.4 miles de pesos
Muestra auditada	114,637.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	María Isabel Cachón Garma
	Jesús Everardo Patrón Puga
	Rubén Antonio Góngora Rodríguez
	Azalea Aurora Mendoza Caballero
	Juan Francisco Vázquez González

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Arianne Roxana Garrido Aguilar
	German Maximiliano Valdez Hernández
	Hugo Manuel Méndez Romero
	Alexis Adriana Ramírez Cuan
	Roberto Alejandro Martín Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los Bienes muebles e inmuebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no contó con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con una lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprobado, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del Presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

- 2.1.9 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no contó con clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no contó con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no realizó registro automático único y por única vez de la integración del ejercicio presupuestario con la operación contable, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.14 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.15 La entidad fiscalizada no genera en tiempo real los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracción V y VI y sexto transitorio párrafo segundo del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a recibir

Observación número 3

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó el saldo por 21.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "1-10-0002-000002-0015-0000-0000

[REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó el saldos por 21.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable "1-10-0002-000002-0015-0000-0000 [REDACTED]"; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
3.1	1-10-0002-000002-0015-0000-0000	0.0	21.0	0.0	21.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 229.9 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero, mayo, junio, agosto y octubre de 2019 en las cuentas "5-01-2000-000001-2160-0000-0000.- Material de Limpieza", "5-10-2000-000001-2140-2141-0000.- Materiales Útiles y Equipos Menores de Tecnología" y "5-10-2000-000009-2960-2961-0000.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Tran", por conceptos de materiales de limpieza, materiales útiles y equipos menores de tecnología y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 229.9 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019 en las cuentas "5-01-2000-000001-2160-0000-0000.- Material de Limpieza", "5-10-2000-000001-2140-2141-0000.- Materiales Útiles y Equipos Menores de Tecnología" y "5-10-2000-000009-2960-2961-0000.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Tran", por conceptos de materiales de limpieza, materiales útiles y equipos menores de tecnología y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 27	05/02/2019	19.2
4.2	Egresos 31	02/05/2019	23.2
4.3	Egresos 112	13/06/2019	23.2
4.4	Egresos 194	22/08/2019	18.9
4.5	Egresos 116	11/10/2019	23.2
4.6	Egresos 275	25/10/2019	19.3
4.7	Egresos 7	03/12/2019	73.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.8	Egresos 656	17/12/2019	29.4
Total			229.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 43.0 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de septiembre y noviembre de 2019 en las cuentas "5-10-2000-000001-2160-2161-0000.- Material de Limpieza", "5-10-2000-000007-2710-2711-0000.- Vestuario y Uniformes", "5-10-2000-000001-2110-2111-0000.- Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina", "5-10-2000-000009-2940-2941-0000.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo" y "5-10-2000-000004-2470-2471-0000.- Artículos Metálicos para la Construcción" por concepto de material de limpieza, materiales útiles y equipos menores de oficina, vestuario y uniformes, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y artículos metálicos para la construcción por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado orden de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egreso 180	28/09/2019	6.0
5.2	Egresos 300	28/11/2019	9.8
5.3	Egresos 304	28/11/2019	9.4
5.4	Egresos 312	28/11/2019	4.5
5.5	Egresos 312	28/11/2019	9.5
5.6	Egresos 314	28/11/2019	3.7
Total			43.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 párrafo tercero del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SGC 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos f y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Obras Por Administración

Del contrato sin número con objeto “Construcción de estacionamiento del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI” por 10,000.0 miles de pesos, pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 29 de julio al 06 de octubre del 2019, firmado el día 29 de julio del

2019, ejecutado por Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán; se observó lo siguiente:

Observación número 1.

De la revisión del expediente de obra, se detectó el pago por 546.1 miles de pesos, de costos unitarios de insumos que no proceden para las obras por administración directa.

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de pesos)
8A9C56CA-35A6-4344-983B-85C71C54A01E	Sellos para excavadora	6.0
8abb39f1-003f-4682-9cd7-016922fc40f8	Bulbo	1.0
7e46b621-9eb2-4c50-b5e9-ef94522fc68f	Bulbo	1.0
683AF523-B1BD-517B-6397-7DAAFE9B8C05	Tornillos	0.1
6A106FC2-E006-98D0-8975-8252F51E7599	Batería	2.7
826944F2-66DA-28EA-33BC-AE5764CA7A09	Tornillos	1.5
6193B574-CDFC-9576-CEB2-713BFA8F502F	Sensor	1.7
9F37504A-6635-437E-AABF-21912BC99F5B	Manguera/Sensor	1.9
96341D24-30BF-D24A-BF0D-FB78D7F3B4F1	Cámara/Corbata	1.3
FF6010CE-A02B-47B9-A7C0-1BC91D9A00AA	Cable/Cinta	0.1
D88679CA-D9A2-46B3-AE71-FFD45A3FB86C	Filtros	7.2
C05318AE-DF6B-4440-914E-BB34FCC2E52A	Filtros	3.6
B7EE7BDA-B5DE-4A92-AFAD-3117C5989095	Tornillos	7.0
B747BBBC-C3D2-45B9-9388-78DA1774B244	Refacciones	1.2
D1D1BBDD-B68D-421A-A72A-86E5F09CEAF8	Transmisión hidrostática	18.3
1E9A5F58-B03D-4831-94CA-44665486E689	Refacciones	7.1
520E0582-BD4D-FB49-A051-6BAD2313654C	Manguera	1.2
D12B8557-AFB4-1940-B89E-B41A161C36B2	Manguera	1.4
0f430513-6e25-4b1c-a268-499b53539d6a	Refacciones	10.5
B9AE673A-CA95-9A5B-EA3D-D8DEDECEB20C	Diagnóstico de fallo	20.9
93C6AD44-C5D8-F643-83BA-1591F86BA79D	Manguera	1.5
F234A228-CF8A-4126-91E4-61D56F5B9FD1	Batería	2.4
74A04228-5157-4D0A-A38F-CFB475B31D43	Switch de arranque	0.8
E66711A9-56CD-764E-B3A7-F0C94E8D483A	Tornillos	4.1
CF89D0E5-988D-464B-B49F-4C9D842B55F2	Llanta	26.9
9AC6AC23-9D96-4C08-9BC2-994BCDD8DC6B	Llanta	22.1
9F2AB2F5-DF5C-384E-8259-D2875707EA04	Llanta	11.1
d12b1c0b-94d0-4197-b86d-d04ac2c57192	Refacciones	9.5
C7423ABE-B220-6043-88E4-2B2B68AE1021	Llanta	11.7
94D569FB-AEB6-45F1-83BC-896691B4B92F	Llanta	23.7
22B507CE-0330-4293-8D29-C5A7783CF3F1	Llanta	17.4
874CAE34-1803-8745-A5F6-FB4C2A47275D	Llanta	11.1
044e15da-1fa1-4182-a4f2-44b7c07e7bc8	Llanta	11.4
AAA1955A-E56A-4FA8-894E-62BB029EA7BC	Batería	2.9
132C996E-9996-4F32-8D65-9E0037D521B5	Refacciones	34.7
174DE0AA-8A7A-4791-99C6-77826E6D6BE6	Refacciones	31.8
696039f6-938e-43aa-80e0-6b0dae0b7a46	Refacciones	5.7
AF3BB464-F48D-4B33-9CAA-0AE6BD98FAD0	Reparación de motor	27.6
B03BD987-1394-4039-937A-840CF526E319	Reparación en general	70.8
3788EBF8-D618-46CD-9A9D-16570A1B9378	Reparación de motor	103.0

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de pesos)
494806FF-7440-4ED9-A4C1-4CF99588146D	Reparación	14.5
DFABD0CF-F166-4384-BC3A-978C3DEF12CD	Reparación	3.4
4C39AD5D-CA0F-B64D-91B0-C88E217DC64C	Fabricación de manguera	2.6
Total		546.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI, y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12, 14 fracción V y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; capítulo III del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión del expediente de obra y de la inspección física validada en acta circunstanciada No. 3 del día 01 de julio de 2020, se detectó las siguientes irregularidades e inconsistencias:

- 2.1 Pago por 2,104.0 miles de pesos, por costos unitarios de trabajos realizados por terceros como contratistas, éstos no proceden para las obras por administración directa.

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de peso)
8821D5E9-1209-8A4B-8FD6-ED323AF176B4	Servicios de desmantelamiento	83.7
384294C2-3E64-4E05-B3AB-22F76762058F	Servicio de excavación de zanja y cajas colectoras	295.4
4b1c6e05-1369-4010-be50-25af0e49f846	Servicio de forjado de canalón y cajas colectoras	395.7

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de peso)
6F844555-A8EB-2945-8171-27ED94497C36	Servicio de elaboración de pozo de desagüe	255.2
CC6EAE99-B1A9-40A2-B466-53CF83EA534C	Servicio de excavación de zanja	265.0
F725B264-0928-4811-B9F7-B05250DD03C1	Servicio de instalación de poste metálico	154.7
82F18479-3A5A-49CB-B1E8-3F109DB86F1A	Servicio de construcción de cepas de base concreto	358.8
F91346A2-84F3-E71D-D47E-099BE331EB20	Colocación de malla ciclónica galvanizada	295.6
Total		2,104.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

2.2 Pago no justificado por 41.7 miles de pesos, por diferencia del volumen considerado en el programa de suministros de materiales y lo determinado de acuerdo a especificaciones y dimensionamiento del área.

Clave	Descripción	Unidad	Volumen programado y Pagado por la entidad	Volumen determinado por el auditor	Diferencia	Costo Unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
IE013	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE 1/2	M3	820	799.68	20.32	1.8	36.0
Subtotal =							36.0
I.V.A. =							5.8
Total=							41.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12, 14 fracción V y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato sin número con objeto “Saneamiento de los sitios de disposición final y tiraderos de los municipios que integran la zona geohidrológica del Estado de Yucatán (PRIMERA ETAPA)” por 1,000.0 miles de pesos, pagada con Recursos Propios /convenios con dependencias 2019; con periodo de ejecución del 11 de noviembre al 29 de diciembre del 2019, firmado el día 05 de noviembre del 2019, ejecutado por Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente de obra y de la inspección física validada en acta circunstanciada No. 2 del día 30 de junio de 2020, se detectó el pago por 27.3 miles de pesos de costos unitarios de insumos que no proceden para las obras por administración directa.

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de pesos)
ED6BC465-AEA3-664C-9DE8-56A11FF14F19	Llanta 1400-24 (16) BKT G-2	27.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI, y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; capítulo III del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del Aviso de Inicio de Control de Obra (AICO) y Suministro de Materiales (AISUM) por Administración Directa N° ADM-RP-17-INCCOPY-003 con objeto “Mantenimiento y limpieza de áreas verdes en el estado de Yucatán)” por 45,000.0 miles de pesos, pagada con Recursos Propios 2019 con periodo de ejecución del 2 de enero al 31 de diciembre del 2019, firmado el día 07 de enero del 2019, ejecutado por Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán por conducto de la Dirección de Servicios integrados para la Conservación del estado de Yucatán (SICEY), en los meses de noviembre y diciembre del 2019; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente de obra, se detectó el pago por 42.1 miles de pesos, por costos unitarios de trabajos realizados por terceros como contratistas, éstos no proceden para las obras por administración directa.

Póliza	Descripción	Importe (miles de pesos)
PE-487	Servicio de siembra de plantas que se utilizaran en las oficinas centrales de INCAY	39.9
PE-625	Pago del servicio de recolección de residuos no peligrosos (dsi) correspondiente al mes de noviembre de 2019	2.2
Total		42.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

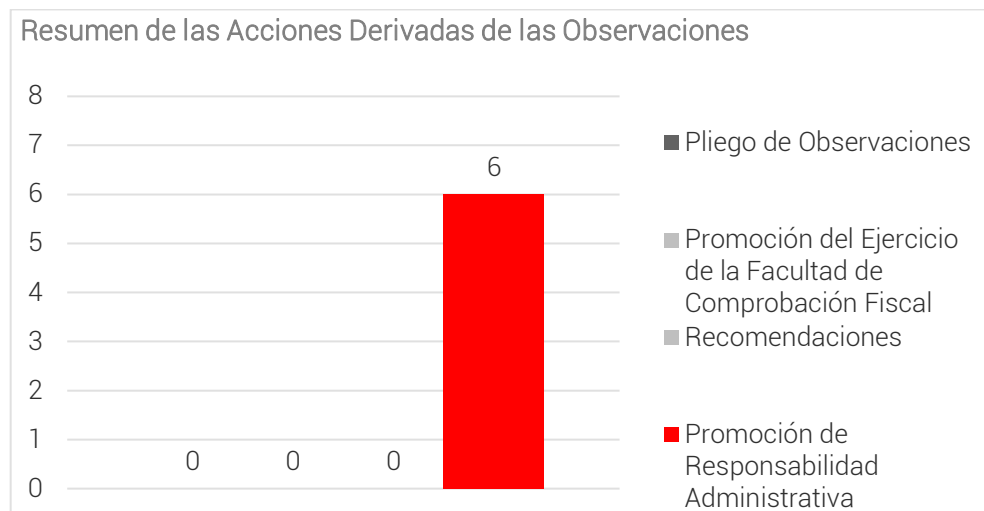
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
Obras Por Administración			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".